

HACE SABER QUE:

Que en el Proceso Disciplinario radicado con el número **2022 09 077** se dictó Auto de apertura de investigación disciplinaria, de fecha **19/09/2022**, respecto de **Camilo Andres Arroyave Mesa** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.385.797, **Ricardo Andres Álvarez Martinez** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.058.799 y **Jaime Orlando Sierra Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.382.318, en el cual fue enviada citación de notificación personal el **06/10/2022**, no habiendo comparecido los investigados **Ricardo Andres Álvarez Martinez** y **Jaime Orlando Sierra Suarez** en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, se procede a fijar el presente EDICTO de la decisión que en la parte resolutive dice:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los extrabajadores oficiales públicos **Camilo Andres Arroyave Mesa** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.385.797, quien se desempeñó como Profesional 1 de la Vicepresidencia de Transformación y Arquitectura Organizacional para el momento de los hechos, **Ricardo Andres Álvarez Martinez** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.058.799, quien se desempeñó como ejecutivo 2 de la Gerencia de Estrategia Comercial para la época de los hechos y **Jaime Orlando Sierra Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.382.318, quien se desempeñó como profesional 3 de la Gerencia de Negocios para el momento de los hechos.

SEGUNDO: ADELANTAR la instrucción de la investigación dentro del expediente disciplinario número **2022 09 077** de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1952 de 2019, para el efecto se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **Incorporar** como prueba los documentos aportados en el informe del servidor público contentivos a folio 1 a 12
- b) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los extrabajadores oficiales.
- c) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Dirección de Optimización y Arquitectura Organizacional a fin de que remita preferiblemente en medio digital, los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y funciones vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de indagación.
- d) **Oficiar** a la Gerencia de Talento Humano, para que remita:
 - 1) Los soportes del pago de la liquidación y la carta por medio de la cual se dio por terminado los contratos extrabajadores oficiales públicos, **Camilo Andres Arroyave Mesa** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.385.797, quien se desempeñó como Profesional 1 de la Vicepresidencia de Transformación y Arquitectura Organizacional para el momento de los hechos, **Ricardo Andres Álvarez Martinez** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.058.799, quien se desempeñó como ejecutivo 2 de la Gerencia de Estrategia Comercial para la época de los hechos y **Jaime Orlando Sierra Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.382.318, quien se desempeñó como profesional 3 de la Gerencia de Negocios para el momento de los hechos.
 - 2) Los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los extrabajadores oficiales **Camilo Andres Arroyave Mesa** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.385.797, **Ricardo Andres Álvarez Martinez** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.058.799, y **Jaime Orlando Sierra Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.382.318
- e) **Incorporar** a la presente investigación los antecedentes disciplinarios de los investigados tomados de la web de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

TERCERO: INFORMAR a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la existencia de la presente investigación disciplinaria adelantada respecto de **Camilo Andres Arroyave Mesa** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.385.797, **Ricardo Andres Álvarez Martinez** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.058.799, y **Jaime Orlando Sierra Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.382.318 para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 del 2019.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por edicto la apertura de la presente investigación a **Camilo Andres Arroyave Mesa** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.385.797, y del cual se reportan como datos personales los siguientes: correo electrónico caam081193@gmail.com; **Ricardo Andres Álvarez Martinez** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.058.799, y del cual se reportan como datos personales los siguientes: correo electrónico ricaral78@hotmail.com y **Jaime Orlando Sierra Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.382.318 y del cual se reportan como datos personales los siguientes: correo electrónico James_9014@hotmail.com; lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 del 2019, de igual manera se solicitara al investigado suministrar una dirección en la cual recibirá las comunicaciones o por el contrario la aceptación expresa para su notificación por medios electrónicos.

QUINTO: INFORMAR al investigado que tiene derecho a acceder a la actuación, Designar apoderado, Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, Rendir descargos, Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, Obtener copias de la actuación, Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia; si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, lo anterior conforme a los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: ESCUCHAR en diligencia de versión libre a los investigados, **Camilo Andres Arroyave Mesa, Ricardo Andres Álvarez Martínez y Jaime Orlando Sierra Suarez**, para lo cual la unidad dispondrá la fecha y hora para tal fin.

SEPTIMO: DESIGNAR como abogados sustanciadores a los profesionales **ANA MILENA CHAUSTRE GONZLAEZ** y **RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**, integrante de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOVENO: LIBRENSE las comunicaciones de rigor.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija el presente EDICTO en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **22/11/2022**.

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador procesos disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: este edicto el **24/11/2022** siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término de tres (3) días hábiles.

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador procesos disciplinario

Control Disciplinario
ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co
Calle 72 No. 10-03 Oficina 108
PBX: (601) 7566633 Ext.33604
Celular: 3144423898



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO